SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
25 ENE 2010
Hora: Rama.

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
561
H.S.N.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 004/2010

A los 22 días del mes de Enero de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PÚBLICA N° 36/09** que tramita por **EXP-HSN:0002882/2009 "ADQUISICION DE RESMAS OFICIO Y A 4"**, de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. ----------

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 56 se presentaron las siguientes propuestas: **n° 1 COMPAÑÍA PAPELERA SARANDÍ S.A.I.C.I.I.yA.**, **n° 2 ESTRAME S.A.**, **nº 3 LEDESMA S.A.A.I.** y **nº 4 PAPELERA ALSINA S.A.C.I.F.I.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento. ----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 456/457 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. ----------

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA Nº 1 COMPAÑÍA PAPELERA SARANDÍ S.A.I.C.I.I.yA.: Que de acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. ----------

Que como surge del más arriba citado informe de admisibilidad y en atención al registro oportunamente acompañado a fs. 449/450, se encuentra verificado que el oferente posee el certificado fiscal para contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP nros. 135/98, 1814/05, 2581/09 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

/

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
562
H. S. N.

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 004/2010 (Hoja nº 2)

Que a fs. 62 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo, la cual sólo se encuentra firmada en su anverso. Asimismo, ha omitido la presentación del estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.) y los balances y Estado de Resultados correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la mencionada documentación, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

Que con la documental agregada a fs. 467/472 se ha dado cumplimiento a lo requerido a fs. 463, justificándose el carácter de apoderado y sus facultades de quien firma la propuesta en análisis. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S.A. CUIT 30-53560171-9 se encuentra "incorporada" en la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. ----------

2) PROPUESTA Nº 2 ESTRAME S.A.: Que de acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. ----------

Que como surge del más arriba citado informe de admisibilidad y en atención al registro oportunamente acompañado a fs. 451, se encuentra verificado que el oferente posee el certificado fiscal para contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP nros. 135/98, 1814/05, 2581/09 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que sin perjuicio de ello, y en atención que el certificado tuvo vencimiento con fecha 01/01/2010, se adjunta su actualización con vigencia hasta el 21/05/2010. ----------

Que a fs. 87 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo, la cual sólo se encuentra firmada en su anverso. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma ESTRAME S.A. CUIT 30-65631926-3 se encuentra "incorporada" en la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. ----------

3) PROPUESTA Nº 3 LEDESMA S.A.A.I.: Que de acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. ----------

Que como surge del más arriba citado informe de admisibilidad y en atención al registro oportunamente acompañado a fs. 452/453, se encuentra verificado que el oferente posee el certificado fiscal para contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP nros. 135/98, 1814/05, 2581/09 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que a fs. 179 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo, la cual sólo se encuentra firmada en su anverso. ----------

Que ha omitido la presentación de la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público se acompaña el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo. ----------

//

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 563 H.S.N.

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 004/2010 (Hoja nº 3)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma LEDESMA S.A.A.I. CUIT 30-50125030-5 se encuentra "incorporada" en la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. ----------

4) **PROPUESTA Nº 4 PAPELERA ALSINA S.A.C.I.F.I.A.:** Que de acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. ----------

Que como surge del más arriba citado informe de admisibilidad y en atención al registro oportunamente acompañado a fs. 454/455, se encuentra verificado que el oferente posee el certificado fiscal para contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP nros. 135/98, 1814/05, 2581/09 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma PAPELERA ALSINA S.A.C.I.F.I.A.. CUIT 30-54206171-1 se encuentra "incorporada" en la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. ----------

IV. INFORME TECNICO:

A) Que a fs. 555 obra el informe técnico efectuado por el jefe del Departamento de Suministros del Organismo , señor Daniel O. Vázquez –en los términos del art. 60 del Reglamento- por donde se hace saber que las ofertas presentadas por las propuestas nros.: 1 Papelera Sarandi S.A., 3 Ledesma S.A. y 4 Papelera Alsina S.A. se ajustan a lo solicitado por el pliego. En relación a la propuesta nro. 2 Estrame S.A. formula observaciones en cuanto a que la oferta indica papeles de 75 grs. y que –si bien las muestras son de 80 grs.- no cumplen con lo requerido en el pliego en cuanto al grado de blancura que tienen las muestras presentadas. ----------

Sobre el particular, ha de puntualizarse:

1°) Que la cláusula particular nro. 1 del pliego expresa: *"para el caso que se ofreciera otra marca y/o línea a las requeridas en el Pliego, el oferente deberá adjuntar muestras del producto, el cual –para ser adjudicado-* ***se ajustará a la calidad, terminación y color de cualquiera de los papeles cuyas marcas y líneas solicita el pliego, reservándose el Organismo el derecho a su comparación y elección.*** ----------

Es decir, las cláusulas técnicas del pliego requieren de manera general que los papeles deben tener normalización IRAM e ISO –en la numeración que se indica- y **de manera especial que el grado de blancura, su terminación y calidad debe ser similares a las líneas y marcas que también menciona**. Que ello en modo alguno implica algún direccionamiento, en atención que justamente permite la presentación de cualquier otra marca o línea que cumpla con las características previamente señaladas. ----------

2°) Que a fs. 463/466 obran las notificaciones a cada uno de los proponentes invitándoselos a presenciar el acto de extracción de muestras e incorporación de las mismas a las actuaciones en la forma y cantidad que allí se indica, todo ello con la finalidad de realizar sobre esos papeles la evaluación técnica conforme los recaudos establecidos en el pliego y su cláusula particular nro. 1. ----------

3°) Que todos los oferentes se encuentran notificados, conforme los cargos obrantes al pie de las citaciones referidas en el punto anterior. ----------

///

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 564 H.S.N.

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 004/2010 (Hoja nº 4)

4°) Que a fs. 553 obra el acta de extracción de muestras, con la presencia del señor titular del Departamento Suministros del Organismo, en calidad del área técnica y peticionante, y de los señores Patricio Geoghegan (DNI 16.454.116) y Fernando Guerriero (DNI 16.454.116) –en representación de las firmas Papelera Alsina S.A. y Cía. Papelera Sarandi S.A., respectivamente- únicas personas que se hicieron presentes, a pesar de haber sido todos los oferentes notificados.

Que el procedimiento actuado a fs. 553 no ha merecido objeción alguna. ----------

5°) que la circunstancia observada por el informe técnico –papeles de la propuesta nro. 2 (agregados a fs. 493/512) no presentan la blancura requerida por el Organismo- resulta evidente y notoria ante la simple comparación con las demás muestras de los restantes oferentes. ----------

6º) Que a mayor abundamiento, las ofertas de la propuesta nº 2 ESTRAME SA (ver fs. 81) –que han sido presentadas declarando estar en un todo de acuerdo con el pliego- se cotizan papeles de Papelera Tucumán S.A. de la línea "Tempo" en 75 grs. para sus tamaños oficio y A4; circunstancia que implica también su desestimación, en atención a que el pliego requiere 80 grs. y que el concepto de oferta –como lo sostiene la doctrina y jurisprudencia en materia administrativa y de forma pacífica- resulta el principal documento por donde se plasma la voluntad y demás circunstancia del ofrecimiento que hace el ponente. ----------

B) Que por todo lo expuesto, ello permite concluir que teniendo a la vista las ofertas que corren a fs. 81 con un gramaje inferior y con fundamento en el pliego de bases y condiciones –en especial su cláusula particular nro. 1- e informe técnico obrante a fs. 555, corresponde aconsejar la **desestimación de la ofertas para los renglones nros. 1 y 2 de la propuesta nº 2 ESTRAME S.A.** por no ajustarse a los requerimientos del pliego y las muestras presentadas no haber superado las pautas determinadas por la citada cláusula particular nº 1. ----------

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 27 y su antecedente de fs. 23, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. ----------

Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa sobre las propuestas cuyos papeles se encuentra aprobados, corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo. (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). En tal sentido, de acuerdo con el cuadro comparativo de precios que corre a fs. 442 las ofertas presentada por la propuesta nº 4 para ambos renglones del pliego, resultan las de menor precio. ----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas nº 1 COMPAÑÍA PAPELERA SARANDÍ S.A.I.C.I.I.yA., n° 2 ESTRAME S.A., nº 3 LEDESMA S.A.A.I.** y **nº 4 PAPELERA ALSINA S.A.C.I.F.I.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ----

DESESTIMAR: La propuesta **nº 2 ESTRAME S.A.** sus ofertas para los renglones nros. 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado por el acto dispositivo de fs. 27, por no ajustarse al mismo en el gramaje ofrecido y las muestras presentadas no haber superado las pruebas de comparación que informa la instancia técnica, todo ello de conformidad con los argumentos expuestos en el punto IV) de los vistos del presente dictamen. ----------

////

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
565
H. S. N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 004/2010 (Hoja nº 5)

ADJUDICAR: La **propuesta n° 4 PAPELERA ALSINA S.A.C.I.F.I.A.** sus **ofertas de fs. 333** (papel de Celulosa Argentina S.A. línea Boreal, 80 grs. en tamaño oficio y A4) para los **renglones nros. 1 y 2** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado por el acto dispositivo de fs. 27 con un **costo total de pesos doscientos treinta y un mil ochocientos diez ($231.810. -)**, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, sus muestras han sido conformada por el Departamento de Suministros en su carácter de área técnica competente y peticionante y sus precios –además de guardar relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- resultan las de menor importe económico. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento. ----------

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación